



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No.2021-00428-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 29 de julio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

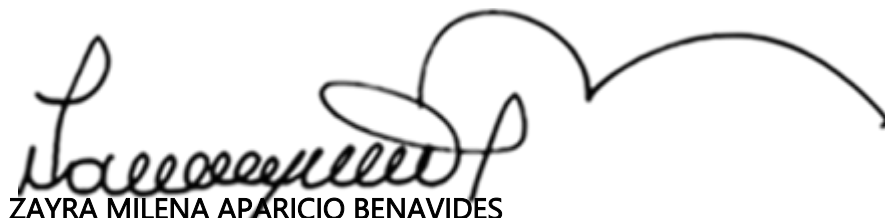
Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha 16 de julio de 2021, razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **LUZ DARY MORENO CUEVAS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SILVIA ALEJANDRA SARMIENTO RODRÍGUEZ y MARÍA NUBIA MENDIVELSO MENDIVELSO** de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 122 del 30 de julio de 2021.